

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR ADQUISICIÓN DE TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS

Huépil, 18 de Julio 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2178 / 2018

VISTOS

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 19886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 41° del Reglamento.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 3462 de fecha 06 de Diciembre del 2016, donde autoriza y delega firma de Administrador Municipal.
- e) Lo dispuesto en la Ley y Reglamento de compras y contrataciones públicas, artículo 10, n° 7 del reglamento que señala, letra n) "Cuando se trate de adquisición inferior a 10 UTM, que privilegien materias de alto impacto social".-
- f) El Decreto Alcaldicio N° 3346 de fecha 28 de noviembre del 2017 donde aprueba Plan de Salud Comunal y presupuesto del Departamento de Salud año 2018.
- g) La solicitud de compra N° 169 emanada de la Químico Farmacéutico donde requiere la adquisición de 75 frascos de detalmetrina 0.02% piperonil butoxido 2.50% x 100 ml.
- h) El correo electrónico de Enfermera Edita Alborno Cisterna enviado a la Dirección de Salud donde expone sobre visita epidemiológica a Escuela Los Avellanos de Polcura resultando un alto índice de alumnos contagiados por pediculosis, por lo que solicita compra de este fármaco para realizar tratamiento.
- i) La salud es una necesidad esencial del ser humano, es por ello que hemos buscado incesantemente sustancias que alivien dolores físicos y restituyan la salud perdida, es por ello que este servicio público posee el compromiso de generar bienestar en salud a cada uno de nuestros usuarios.
La adquisición de medicamentos se encuentra vinculada directamente y necesariamente con la vida y con la calidad de vida de nuestros usuarios.
El impacto social de los fármacos hace que estos sean el camino para que nuestros usuarios accedan de manera correcta y apropiadamente a ellos a través de la entrega de estos, influyendo factores de calidad, cantidad, eficiencia, seguridad, oportunidad, accesibilidad y por último la información clara que entrega nuestro profesional a cada uno de nuestros usuarios.
- j) Se adjunta cotización Socofar S.A.
- k) La disponibilidad en el presupuesto del Departamento de Salud.

DECRETO

- I. **APRUEBESE** la compra directa según descrita en el punto g) de los vistos al proveedor **SOCOFAR S.A.**, Rut 91.575.000-1, por un valor de \$ 253.425. (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos) más IVA. Por ser el proveedor que se adecua a lo requerido por el Departamento de Salud.
El gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiara con fondos del Departamento de Salud de la Municipalidad de Tucapel.
- III. **IMPUTESE** el gasto ocasionado a la cuenta 2152204004 "Productos Farmacéuticos".
- IV. **ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.**

EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:
Secretaría Municipal
Oficina de Partes
Depto. Adm. Finanzas
Archivo
FDA/ES/JM/SP/HR

